



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 24
VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
2021 DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/354/2021.

ACTOR: ISAAC MÉNDEZ SÁNCHEZ EN SU
CALIDAD A SINDICO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE, CHIAPAS,
POSTULADO POR EL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DE INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **18:00 dieciocho horas de veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de veinticuatro de septiembre del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y ponente del Tribunal Electoral en el Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante de tres fojas útiles impresas únicamente las dos primeras fojas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el

Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL**

DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio Ciudadano: TEECH/JDC/354/2021.

Siendo las doce horas, quince minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número TEECH/SG/1318/2021, signado por Alejandra Rangel Fernández, Secretaria General de este Tribunal, fechado y recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las once horas, cincuenta y cuatro minutos, con Anexo; lo anterior, para acordar lo conducente.- **Conste.**-

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.-----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con el oficio de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA**:-----

--- I.- En primer término, se hace la precisión a las partes, que no obstante que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión pública realizada, el tres de diciembre de dos mil veinte, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, entre otros, declaró la invalidez del Decreto 235 y determinó, el restablecimiento del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; sin embargo el estudio de la inconstitucionalidad de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, aprobada mediante el citado Decreto 235, se refería a cuestiones relacionadas con el proceso electoral y funcionamiento del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; por lo que de ello se deduce que la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación competencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, es decir, respecto a las reglas procesales, se debe aplicar la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, publicada mediante Decreto 236, emitido por el Congreso del Estado de Chiapas, el veintinueve de junio de dos mil veinte, Decreto que no fue declarado inválido, y por tanto, la citada Ley continúa vigente y es de aplicación obligatoria para este Órgano Colegiado. -----

¹ En adelante, Ley de Medios o Ley Electoral Local.

--- II.- Precisado lo anterior, téngase por recibido el oficio número TEECH/SG/1318/2021, signado por la Secretaría General de este Órgano Colegiado, constante de una foja útil, por medio del cual en cumplimiento al acuerdo de veinticuatro de septiembre de la presente anualidad, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a esta Ponencia el expediente número TEECH/JDC/354/2021, constante de 82 fojas útiles, formado con motivo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** presentado por **Isaac Méndez Sánchez**, quien se ostenta como candidato a Síndico Municipal del Ayuntamiento de El Bosque, Chiapas, postulado por el Partido Revolucionario Institucional; en contra del Acuerdo número IEPC/CG-A/230/2021, de quince de septiembre del año actual, aprobado por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual realizó la asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional para la integración de los Ayuntamientos en el Estado de Chiapas. Agréguese a los autos del expediente recibido el oficio de cuenta para obre como corresponda. **III.- Radíquese** el expediente remitido a esta ponencia bajo el mismo número que le correspondió al ser registrado en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General. **IV.-** Por exhibido el medio de impugnación (Juicio Ciudadano) remitido a esta Ponencia. **V.-** En mérito a la copia certificada de la constancia de registro de candidatura por Ayuntamiento del Municipio de El Bosque, Chiapas, expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, visible en autos a foja 64, así como del reconocimiento realizado por la autoridad responsable consultable a foja 03, con fundamento en los artículos 32, numeral 1, fracción IV, y 35, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios, **se reconoce la personería** con la que comparece el accionante. **VI.-** Acorde a lo dispuesto en el artículo 20, numerales 1, 2 y 4, 29, de la Ley de Medios, tal como lo solicita el accionante, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones**, la oficina del Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas, ubicada en la **2ª Norte Poniente, Número 131, Colonia Centro**, de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y como autorizados únicamente para esos efectos a los ciudadanos Amado Acevedo Díaz y Carlos Enrique González Ochoa, en forma indistinta. Y como correo electrónico autorizado para recibir notificaciones y documentos **secretariajuridicapri2017@hotmail.com**, de conformidad con lo establecido en el romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio Ciudadano: TEECH/JDC/354/2021.

Electoral 2021². VII.- Ahora bien, y toda vez que el accionante, otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; **publíquense los datos personales del accionante** contenidos en el expediente en que se actúa, en los medios públicos (página oficial de internet, estrados, entre otros) con que cuenta este Órgano Jurisdiccional; precisándose que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

--- VIII.- Conforme a lo señalado en los artículos 98, numeral 2, fracción XI, inciso i), y numeral 4, del Código de Elecciones; así como 35, numeral 1, fracción II y 53, de la Ley de Medios, se reconoce la personería con la que comparece el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para actuar en el expediente que nos ocupa, en representación del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. IX.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numerales 1, 2 y 4, y 29, de la Ley de Medios, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de la autoridad responsable, el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak, de esta ciudad capital; se reconoce como autorizados para esos efectos, así como para recibir documentos, indistintamente, a cualquiera de los ciudadanos señalados en el informe circunstanciado; y como correo electrónico autorizado para recibir notificaciones notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx, esto último, de conformidad con lo establecido en el romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones. -----

--- X.- Toda vez que el Juicio Ciudadano que nos ocupa se encuentra debidamente integrado y reúne los requisitos establecidos en el artículo 32, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1, fracción VI, del artículo 55, de la normatividad en cita, para su procedencia y sustanciación, se ADMITE.-----

² Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf. Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.

COPIA AUTORIZADA

--- XI.- Atendiendo al estado procesal en que se encuentran los autos, y de conformidad con los artículos 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 47 y 48, de la Ley de Medios, se procede a la relación de las pruebas ofrecidas por las partes.- -----

--- A) El accionante ofreció los medios de prueba consistentes en: a) **Documentales** consistentes en: i) Copia simple de la constancia de registro de candidatura por Ayuntamiento del Municipio de El Bosque, Chiapas, expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (foja 31); y ii) Copia simple de la credencial para votar con fotografía (foja 32); b) **Presuncional legal y humana:** Consistente en todos los razonamientos lógicos jurídicos que se deduzcan del expediente en interés del impugnante; y c) **Instrumental de actuaciones:** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que se desprendan con motivo del presente juicio que le beneficien.- -----

--- B) El **Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, junto con la demanda y constancias relativas al trámite realizado en cumplimiento al artículo 51, de la Ley de Medios, ofreció como medio de prueba **copias certificadas de las siguientes documentales públicas:** i) Acuerdo número IEPC/CG-A/230/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana el quince de septiembre de dos mil veintiuno, y anexos (fojas 36-62); ii) cédula de notificación por estrados, de dieciocho de septiembre del año en curso (foja 63); iii) Constancia de Registro de Candidatura por Ayuntamiento del Municipio de El Bosque, Chiapas (foja 64).- -----

--- XII.- Se tienen por ofrecidas las pruebas reseñadas; las cuales se califican de legales, y con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 47 y 48, de la Ley de Medios, **se admiten**, por no ser contrarias a la moral ni al derecho; desahogándose por su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.- -----

--- XIII.- Atento a lo señalado en los romanos VI, y VIII, del presente acuerdo, se hace del conocimiento a las partes que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas vía correo electrónico, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción; por tanto, tienen la obligación y son responsables de verificar en todo momento la bandeja de entrada de las cuentas de correo electrónico autorizadas para recibir notificaciones. -----

--- XIV.- De igual forma, acorde a lo que señalan los artículos 112, 113 y 114, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, de la Ley de Medios; y 22, del Reglamento Interior de este Tribunal, se les hace del conocimiento a las partes, que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio Ciudadano: TEECH/JDC/354/2021.

Chiapas, está integrado por las Magistradas Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera y Angelica Karina Ballinas Alfaro, así como por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, fungiendo como Presidenta, la primera; e Instructora y Ponente del presente asunto, la segunda de los mencionados.- -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22, numeral 1, fracción VI, 25, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad.**- -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.- -----

ACTUACIÓN

COPIA AUTORIZADA

